

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA DEL EQUIPO DIRECTIVO DE CESFAM BARROS LUCO DEPENDIENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

RESOLUCIÓN N° 220 A /2024

San Miguel, 30 de enero del 2024

VISTOS:

1. El Memorándum N° 72/2024, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Subdirectora del CESFAM Barros Luco, doña Jimena Araya Araya, y dirigido al Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, ambos de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual informa que la Dirección del CESFAM Barros Luco, será subrogada en caso de no encontrarse el equipo Directivo, por las siguientes funcionarias que se individualizan a continuación:



RUT	NOMBRE	CAT.	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
12.217.656-8	ARAYA ARAYA JIMENA	B	KINESIÓLOGA	jaraya@corporacionsanmiguel.cl
12.937.777-1	LÓPEZ CAVIERES VERÓNICA PATRICIA	B	ENFERMERA ENCARGADA CALIDAD	vlopez@corporacionsanmiguel.cl
14.261.653-K	LUNA CABRET ELIZABETH	B	NUTRICIONISTA JEFE SOME	eluna@corporacionsanmiguel.cl
19.244.488-8	ROJAS ROJAS PAOLA	B	NUTRICIONISTA JEFA SECTOR VERDE	p.rojas@corporacionsanmiguel.cl
18.989.771-5	MARTINEZ CONTRERAS CAMILA	A	ODONTÓLOGO SUBROGANCIA EXTENSIÓN	camilamartinez@corporacionsanmiguel.cl

Esta información se envió para realizar las gestiones correspondientes al nombramiento de subrogancia.

2. El Memorándum N° 384/2024 de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, solicita dictar Resolución Fundada designando orden de subrogancia en CESFAM Barros Luco.

3. La Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4. El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, N°19.886, N°20.285, N°20.730, y N°20.880.
6. El Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, de la Contraloría General de la República, que ratifica que las Corporaciones Municipales deben acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.880.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Subdirectora del CESFAM Barros Luco, doña Jimena Araya Araya, a través del **Memorándum N° 72/2024, de fecha 12 de enero de 2024**, dirigido al Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, ambos de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual informa que la Dirección del CESFAM Barros Luco, será subrogada en caso de no encontrarse el equipo Directivo, por las funcionarias que se individualizan a

continuación:



ORDEN DE SUBROGANCIA	NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	VIGENCIA
PRIMER ORDEN DE SUBROGANCIA	ARAYA ARAYA JIMENA	12.217.656-8	KINESIÓLOGA	DESDE 02/01/2024 A 31/12/2024
SEGUNDO ORDEN DE SUBROGANCIA	LÓPEZ CAVIERES VERÓNICA PATRICIA	12.937.777-1	ENFERMERA/ENCARGAD A CALIDAD	DESDE 02/01/2024 A 31/12/2024
TERCER ORDEN DE SUBROGANCIA	LUNA CABRET ELIZABETH	14.261.653-K	NUTRICIONISTA/JEFE SOME	DESDE 02/01/2024 A 30/06/2024
CUARTO ORDEN DE SUBROGANCIA	ROJAS ROJAS PAOLA	19.244.488-8	NUTRICIONISTA/JEFA SECTOR VERDE	DESDE 02/01/2024 A 30/06/2024
QUINTO ORDEN DE SUBROGANCIA	MARTINEZ CONTRERAS CAMILA	18.989.771-5	ODONTÓLOGO/ SUBROGANCIA EXTENSIÓN	DESDE 02/01/2024 A 31/12/2024

2. Que, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través del **Memorándum N° 384/2024 de fecha 15 de enero del 2024**, dirigido a la Suscrita, solicita dictar Resolución Fundada designando orden de subrogancia en CESFAM Barros Luco.
3. El correo electrónico, de fecha 26 enero de 2024, emitido por don Cristian Zúñiga Salinas, Profesional del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de

la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual, confirma que el orden de Subrogancia es el siguiente:

ORDEN DE SUBROGANCIA	NOMBRE	RUT
PRIMER ORDEN DE SUBROGANCIA	ARAYA ARAYA JIMENA	12.217.656-8
SEGUNDO ORDEN DE SUBROGANCIA	LÓPEZ CAVIERES VERÓNICA PATRICIA	12.937.777-1
TERCER ORDEN DE SUBROGANCIA	LUNA CABRET ELIZABETH	14.261.653-K
CUARTO ORDEN DE SUBROGANCIA	ROJAS ROJAS PAOLA	19.244.488-8
QUINTO ORDEN DE SUBROGANCIA	MARTINEZ CONTRERAS CAMILA	18.989.771-5

4. Los correos electrónicos, de fecha 22 y 29 enero de 2024, emitidos por don Cristian Zúñiga Salinas, Profesional del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual, informa que las fechas de vigencia del orden de Subrogancia de la Directiva del CESFAM Barros Luco son las siguientes:



ORDEN DE SUBROGANCIA	NOMBRE	RUT	VIGENCIA
PRIMER ORDEN DE SUBROGANCIA	ARAYA ARAYA JIMENA	12.217.656-8	DESDE 02/01/2024 A 31/12/2024
SEGUNDO ORDEN DE SUBROGANCIA	LÓPEZ CAVIERES VERÓNICA PATRICIA	12.937.777-1	DESDE 02/01/2024 A 31/12/2024
TERCER ORDEN DE SUBROGANCIA	LUNA CABRET ELIZABETH	14.261.653-K	DESDE 02/01/2024 A 30/06/2024
CUARTO ORDEN DE SUBROGANCIA	ROJAS ROJAS PAOLA	19.244.488-8	DESDE 02/01/2024 A 30/06/2024
QUINTO ORDEN DE SUBROGANCIA	MARTINEZ CONTRERAS CAMILA	18.989.771-5	DESDE 02/01/2024 A 31/12/2024

5. Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, mediante **Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, "las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos".

6. Que, por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441** de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear”

7. Que, el **artículo 3° de la Ley 19.880**, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”

8. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados o interesadas y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, **supuesto legal que en este caso se cumple;**

Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que establezca el Nombramiento de los Subrogantes del equipo Directivo del CESFAM Barros Luco, a las funcionarias indicadas precedentemente.

10. Que, lo anterior, tiene por objeto resguardar los **principios de servicialidad de la Administración y de la continuidad y regularidad de la función pública**, consagrados en el DFL 1-19653 “Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado”, específicamente en su Artículo 3°, inciso primero “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”; y el Artículo 5° “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”, respectivamente.



11. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se debe proceder a la designación correspondiente de las funcionarias antes individualizadas, en los términos señalados precedentemente y conforme a la normativa legal vigente.

12. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel con fecha 02 de enero del 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08, con fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofia Esmeralda Otárola Silva, Notaria Pública Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

13. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como **Subrogantes del equipo Directivo**, del establecimiento CESFAM Barros Luco, a contar del **02 de enero de 2024**, a las profesionales que se indican a continuación:

ORDEN DE SUBROGANCIA	NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	VIGENCIA
PRIMER ORDEN DE SUBROGANCIA	ARAYA ARAYA JIMENA	12.217.656-8	Kinesióloga	02/01/2024 A 31/12/2024
SEGUNDO ORDEN DE SUBROGANCIA	LÓPEZ CAVIERES VERÓNICA PATRICIA	12.937.777-1	Enfermera/Encargada Calidad	02/01/2024 A 31/12/2024
TERCER ORDEN DE SUBROGANCIA	LUNA CABRET ELIZABETH	14.261.653-K	Nutricionista/Jefe Some	02/01/2024 A 30/06/2024
CUARTO ORDEN DE SUBROGANCIA	ROJAS ROJAS PAOLA	19.244.488-8	Nutricionista/Jefa Sector Verde	02/01/2024 A 30/06/2024
QUINTO ORDEN DE SUBROGANCIA	MARTINEZ CONTRERAS CAMILA	18.989.771-5	Odontólogo/ Subrogancia Extensión	02/01/2024 A 31/12/2024

2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones de la Corporación Municipal de San Miguel, a redactar los anexos respectivos de las profesionales antes individualizadas, en los términos ya indicados.

3. **DÉJESE SIN EFECTO** toda Resolución de Nombramiento de profesionales como Subrogantes del Equipo Directivo del CESFAM Barros Luco de la Comuna de San Miguel, dictada con anterioridad, que sea contraria a lo referido e indicado precedentemente.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el nombramiento y designación de las funcionarias ya individualizadas, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese a las interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



ISF/nsb

Distribución:

- Interesadas
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- CESFSAM Barros Luco C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M